

CONDICIONES PARTICULARES

Seguro de Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva N° de Poliza : 169277
N° de Suplemento : 4

Parte I. Preliminar

TOMADOR DEL SEGURO

La presente Póliza se realiza entre Relyens Mutual Insurance y el Mutualista / Tomador del Seguro :

COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE LAS ISLAS BALEARES

NIF / CIF: Q076604F
N° Tomador: 90088484
C / Almirall Gravina 1 ,
7014 PALMA DE MALLORCA

ASEGURADOS

COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE LAS ISLAS BALEARES

C / Almirall Gravina 1 ,
07014 Palma de Mallorca

JUNTA DE GOBIERNO

C / Almirall Gravina 1 ,
07014 Palma de Mallorca

PERIODO DE SEGURO

Desde 01/01/2025 a las 00:00 horas
Hasta 31/12/2025 a las 24:00 horas

Queda expresamente acordado que, a su vencimiento, el seguro quedará sujeto al régimen de renovación tácita establecido en el artículo 22 de la Ley de Contrato de Seguro.

CORREDOR DE SEGUROS

MEDICORASSE CORREDURIA DE SEGUROS

Pº de la Bonanova ,47
8017 Barcelona
Barcelona
N° Clave : J0928

ADHESIÓN A LA MUTUA : El suscriptor /adherente abajo firmante reconoce haber recibido y leído un ejemplar de los estatuto de Relyens Mutual Insurance.



CONDICIONES PARTICULARES

Seguro de Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva N° de Poliza : 169277
N° de Suplemento : 4

Parte II. Condiciones de garantías

A. Actividad Asegurada

N° de RIESGO	DATOS DEL ASEGURADO	ACTIVIDADES ASEGURADAS
1	COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE LAS ISLAS BALEARES	Otras Profesionales Sanitarias Especialidad : enfermería
2	JUNTA DE GOBIERNO	

Esta Póliza se establece sobre la base de las Declaraciones del Tomador del Seguro.

En caso de modificación de las actividades arriba indicadas, el Asegurado se compromete a realizar la declaración a la Mutua en la forma establecida en el artículo 4.2 Condiciones Generales.

B. Garantías Contratadas

En aplicación del Artículo 1 de las Condiciones Especiales, la póliza prevé **exclusivamente las garantías mencionadas a continuación**, y, para cada una de ellas, el importe de responsabilidad establecido y, en su caso, la franquicia.

El importe de las coberturas, de la franquicia y de la prima no estarán sometidos a indexación salvo que se establezca en una cláusula particular.



CONDICIONES PARTICULARES

Seguro de Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva N° de Poliza : 169277
N° de Suplemento : 4

LÍMITE AGREGADO ANUAL El límite agregado anual constituye el límite máximo de responsabilidad de la Mutua para todas las reclamaciones recibidas durante el año, independientemente del número de coberturas afectadas, siniestros, víctimas y pagos realizados por el conjunto de entidades aseguradas.	10 000 000 € por año de cobertura para todos los asegurados y garantías
--	--

SUBLÍMITES AGREGADO POR PERIODO ANUAL DE SEGURO DE LA SOLA ESTRUCTURA *	
Esta suma representa la indemnización total máxima -independientemente del número de reclamaciones y de asegurados implicados en la reclamación o de las garantías invocadas y comprometidas- dentro de la cual la Compañía estará obligada a indemnizar todas las reclamaciones hechas por primera vez al asegurado o directamente a la Compañía en el mismo período anual de seguro de referencia.	
1 - COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERAS Y ENFERMEROS DE LAS ISLAS BALEARES	
2 - JUNTA DE GOBIERNO	1 000 000 €por siniestro y por año de cobertura y para toda la Junta de Gobierno

Entidad asegurada n° 1			
GARANTIAS	INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR SINIESTRO *	SUBLÍMITE AGREGADO ANUAL *	FRANQUICIA y UMBRAL DE INTERVENCIÓN POR SINIESTRO
Responsabilidad Civil Profesional artículo 3.1 de las Condiciones Especiales	3 500 000 €por siniestro y por asegurado	3 500 000 €por año de cobertura y por asegurado y 10 000 000 €por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	NINGUNA
Responsabilidad Civil Explotación artículo 3.2 de las Condiciones Especiales	3 500 000 €por siniestro y por asegurado	3 500 000 €por año de cobertura y por asegurado y 10 000 000 €por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	NINGUNA
• incluye Responsabilidad Civil Locativa artículo 3.2 de las Condiciones Especiales	300 000 €por siniestro y por asegurado	300 000 €por año de cobertura y por asegurado	NINGUNA
• incluye Incendio/Explosión bienes inmuebles arrendados artículo 3.2 de las Condiciones Especiales	300 000 €por siniestro y por asegurado	300 000 €por año de cobertura y por asegurado	NINGUNA
Bienes Confiados artículo 3.3 de las Condiciones Especiales	30 000 €por siniestro y por asegurado	30 000 €por año de cobertura y por asegurado	10 % por siniestro con un mínimo de 150 €por siniestro y un máximo de 1 500 €por siniestro
Contaminación Accidental artículo 3.4 de las Condiciones Especiales	300 000 €por siniestro y por asegurado	300 000 €por año de cobertura y por asegurado	NINGUNA
Subsidio por Inhabilitación temporal profesional o suspensión de empleo y sueldo artículo 4.1 de las Condiciones Especiales	Ingresos medios mensuales de los 12 meses anteriores con un máximo de 24 meses por siniestro y por asegurado y 4 000 €por mes	10 000 000 €por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	NINGUNA
Responsabilidad derivada de la legislación sobre protección de datos personales artículo 4.2 de las Condiciones Especiales	60 000 €por siniestro y por asegurado	60 000 €por año de cobertura y por asegurado	3 000 €por siniestro
Daños a expedientes artículo 4.3 de las Condiciones Especiales	90 000 €por siniestro y por asegurado	90 000 €por año de cobertura y por asegurado	300 €por siniestro



CONDICIONES PARTICULARES

Seguro de Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva **Nº de Poliza : 169277**
 Nº de Suplemento : 4

GARANTIAS	INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR SINIESTRO *	SUBLÍMITE AGREGADO ANUAL *	FRANQUICIA y UMBRAL DE INTERVENCIÓN POR SINIESTRO
Defensa y Fianzas	3 500 000 €por siniestro y por asegurado	3 500 000 €por año de cobertura y por asegurado y 10 000 000 €por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	NINGUNA
Defensa Jurídica Profesional distinta de la RC capítulo 4: de las Condiciones Especiales	6 000 €por litigio y por asegurado	10 000 000 €por año de cobertura para todos los asegurados y garantías	Umbral de intervención : 1 000 €por litigio

Entidad asegurada n° 2			
GARANTIAS	INDEMNIZACIÓN MÁXIMA POR SINIESTRO *	SUBLÍMITE AGREGADO ANUAL *	FRANQUICIA y UMBRAL DE INTERVENCIÓN POR SINIESTRO
Responsabilidad Civil Profesional artículo 3.1 de las Condiciones Especiales	1 000 000 €por siniestro	1 000 000 €por año de cobertura y para toda la Junta de Gobierno	NINGUNA
Daños a expedientes artículo 4.3 de las Condiciones Especiales	120 000 €por siniestro y por asegurado	120 000 €por año de cobertura y por asegurado	300 €por siniestro

* Los límites y sublímites de indemnización indicados no se acumulan entre sí y se incluyen en el límite agregado por el periodo anual de seguro y en el sublímite agregado anual por cada entidad que forme parte del Establecimiento Asegurado de acuerdo a lo indicado en la póliza.



GRUPO MUTUALISTA EUROPEO
SEGUROS Y GESTIÓN DE RIESGOS

CONDICIONES PARTICULARES

Seguro de Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva **Nº de Poliza : 169277**
Nº de Suplemento : 4

- **UMBRAL DE INTERVENCIÓN**

La cuantía mínima del procedimiento judicial para todas las garantías previstas en el Capítulo 4 de las Condiciones Especiales será de 1 000 €por litigio.

- **FRANQUICIA**

La franquicia establecida para cada una de las diferentes coberturas de Responsabilidad Civil, no es aplicable a los gastos de defensa.

- **LIBRE DESIGNACIÓN DE ABOGADOS EN PROCEDIMIENTOS PENALES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.4.2 de las Condiciones Especiales, el Asegurado podrá designar el Abogado que le defienda y el Procurador que le represente en procedimientos penales. En este caso los honorarios que la Mutua deberá satisfacer a los referidos profesionales, que se ajustarán a las normas orientadoras de los correspondientes Colegios Profesionales, no superarán la suma de TRES MIL EUROS (3.000 €) por siniestro, sin perjuicio de que el exceso de los honorarios profesionales que se puedan devengar, sean por cuenta del Asegurado.

- **RETROACTIVIDAD**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 14 de las Condiciones Especiales, se establece que la fecha de retroactividad es ilimitado.



GRUPO MUTUALISTA EUROPEO
SEGUROS Y GESTIÓN DE RIESGOS

CONDICIONES PARTICULARES

Seguro de Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva **Nº de Poliza : 169277**
Nº de Suplemento : 4

- AMBITO DE APLICACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO

Se precisa que todas las referencias que pudieran constar en Las Condiciones Generales, Especiales y presentes Condiciones Particulares en las que se haga referencia a "médico", deben ser entendidas como aplicables a "enfermeros y enfermeras".

- DURACION DEL CONTRATO

El Tomador y la Mutua convienen un acuerdo de larga duración (LTA) del presente contrato, que será aplicable en caso de que se cumplan las condiciones de renovación previstas en esta cláusula.

La duración del contrato es de 3 años desde el 01/01/2023, realizándose un ajuste de prima en función del resultado técnico calculado tres meses antes de finalizar cada anualidad:

- Si la siniestralidad tres meses antes del vencimiento de la anualidad, entendida como la suma de pagos, indemnizaciones, reservas y gastos es inferior al 70% de la prima neta de comisiones e impuestos devengada hasta dicha fecha, la compañía se compromete a renovar la póliza de forma automática al finalizar la anualidad en los mismos términos y condiciones.

- Si la siniestralidad tres meses antes del vencimiento de la anualidad, entendida como la suma de pagos, indemnizaciones, reservas y gastos se sitúa entre el 70% y el 90% de la prima neta de comisiones e impuestos devengada hasta dicha fecha, se aplicará un incremento de prima neta del 1% por cada punto de desviación por encima de 70% hasta un máximo del 20%.

- Si la siniestralidad tres meses antes del vencimiento de la anualidad, entendida como la suma de pagos, indemnizaciones, reservas y gastos es superior al 90% de la prima neta de impuestos y comisiones devengada hasta dicha fecha, la aseguradora se reserva el derecho de cancelar el contrato y ofrecer nuevas condiciones.

El citado LTA será de obligado cumplimiento y aplicación para ambas partes, comprometiéndose estas a la renovación del seguro de acuerdo a lo previsto en los párrafos anteriores.

- ASISTENCIA PSICOLÓGICA

Queda incluida la asistencia psicológica que el Asegurado, con motivo de una reclamación recibida durante vigencia de póliza, exclusivamente como consecuencia de errores profesionales cometidos en el desarrollo de la profesión y especialidad declarada en póliza.

El límite para la presente cobertura es de 6.000€ al año para el conjunto de Asegurados adheridos al presente contrato. El Asegurado tendrá derecho a un máximo de 6 sesiones, de una hora de duración, por cada anualidad de seguro, que deberán solicitarse de conformidad con lo establecido en el protocolo de Asistencia Psicológica acordado entre el Tomador y Asegurador.

- JUNTA DE GOBIERNO

Mediante la presente garantía, este seguro extiende su cobertura a la Junta de Gobierno del Colegio tomador de la póliza

1/ Definiciones



GRUPO MUTUALISTA EUROPEO
SEGUROS Y GESTIÓN DE RIESGOS

CONDICIONES PARTICULARES

Seguro de Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva **Nº de Poliza : 169277**
Nº de Suplemento : 4

Son de aplicación las definiciones contenidas en el artículo 2 de las condiciones especiales, excepto la que a continuación se indica:

Asegurado. Tienen la condición de Asegurado:

- a) La Junta de Gobierno del colegio tomador de la presenta póliza
- b) los miembros que la componen así como los empleados que presten sus servicios en dicho colegio

2/ Objeto de la cobertura

2.1 Responsabilidad Civil profesional de la Junta de Gobierno

Este seguro garantiza al Asegurado las consecuencias pecuniarias derivadas de cualquier reclamación de Responsabilidad Civil Profesional dirigida contra él durante el período de vigencia del seguro por daños patrimoniales puros ocasionados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del ejercicio de su actividad tal y como esta viene regulada por los Estatutos Generales de los Colegios y por los estatutos y reglamentos propios del Colegio asegurado.

Entre otros estarán cubiertas las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil del Asegurado consecuencia de:

- la emisión de dictámenes e informes de carácter profesional, así como los informes solicitados por los Tribunales y Autoridades locales.
- la designación de peritos y/o árbitros, así como la responsabilidad civil subsidiaria que se pudiera derivar de tales designaciones.
- el control de la titulación y colegiación
- la comprobación incorrecta del contenido formal del contrato de arrendamiento de servicios profesionales, así como por el incumplimiento de los requisitos legales en lo que respecta a competencias de los colegiados.
- la participación de los Miembros de la Junta Directiva del Colegio en Seminarios, Congresos o Simposios, en los aspectos relacionados con la actividad colegial estrictamente, siempre y cuando no estuviesen amparados por otra póliza de seguro.

2.2 Daños a expedientes

La Mutua indemnizará los gastos ocasionados por la reparación, renovación o reconstrucción de los archivos, con cualquier tipo de documentación en papel o soporte informático mientras se encuentren en poder del Asegurado y su personal dependiente para el desarrollo de su actividad profesional, como consecuencia de un hecho imputable al Asegurado o sus empleados tras la ocurrencia de un accidente involuntario. El límite aplicable a esta garantía es de 120.000 eur por siniestro y año

En todo caso quedan excluidos de esta cobertura, el dinero, cheques, pagarés, letras de cambio, efectos bancarios a la orden o al portador, y cualquier otro título valor.



CONDICIONES PARTICULARES

Seguro de Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva **Nº de Poliza : 169277**
Nº de Suplemento : 4

2.3 Límites de garantía

Las garantías del presente artículo se suscriben por siniestro y por año de seguro hasta el límite o sublímites de la suma asegurada establecido en las presentes Condiciones Particulares.

3/ Exclusiones

Además de las exclusiones indicadas en las Condiciones Especiales de la póliza, el seguro no garantiza las reclamaciones por Responsabilidad Civil profesional consecuencia de:

- 3.1- los daños personales, morales o materiales con excepción de daños a los expedientes, en los términos indicados en estas cláusulas y Condiciones Particulares
- 3.2- La responsabilidad civil profesional de los colegiados.
- 3.3- La responsabilidad civil del colegio por acciones u omisiones de los colegiados, bien sea directa o subsidiaria.
- 3.4- La responsabilidad derivada de la actividad del asegurado como director, administrador, consejero o ejecutivo de empresas privadas, asociaciones o clubs, o su actuación como síndico o administrador de empresas.
- 3.5- La responsabilidad derivada de la Denegación o cancelación de colegiaciones;
- 3.6- La responsabilidad derivada de la constitución o tramitación de Fondos de Pensiones de cualquier tipo o de Seguros de enfermedad, prestaciones o complementarias en invalidez, etc. Para los casos de enfermedad, muerte, incapacidad profesional o similar.
- 3.7- La responsabilidad derivada de la asesoramiento fiscal y las infracciones de la ley de protección de datos
- 3.8 La responsabilidad derivada de la omisión en la conclusión de pólizas de seguros, haber dejado caducar estas, o bien no haberlas hecho debidamente, así como actuaciones relacionadas con pago de primas, comunicaciones, renovaciones, o rescisiones.
- 3.9- La responsabilidad derivada del quebrantamiento del secreto profesional, calumnia o injuria.
- 3.10- La responsabilidad derivada del tramitación de asuntos relacionados con la libre competencia, con huelgas, cierre patronal o cualquier otro tipo de medidas coercitivas que tengan un fin social, político, o de política de precios.
- 3.11- La responsabilidad derivada de la propiedad o alquiler de cualquier bien mueble y/o inmueble, por o en nombre de los asegurados

La presente cobertura no modifica, en modo alguno, las condiciones y límites de garantía previstos en las Condiciones Especiales.



GRUPO MUTUALISTA EUROPEO
SEGUROS Y GESTIÓN DE RIESGOS

CONDICIONES PARTICULARES

Seguro de Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva **Nº de Poliza : 169277**
Nº de Suplemento : 4

La cobertura del presente contrato actuará en exceso de los capitales garantizados suscritos por la Sanidad Pública, en la que el asegurado ejerza su actividad profesional, aun cuando la prima sea única para todo el colectivo y no se solicite por parte de la Mutua en el momento de la suscripción la modalidad de ejercicio del profesional asegurado.

Queda subsistente y sin variaciones todo lo no modificado por el presente Suplemento de Renovación.



CONDICIONES PARTICULARES

Seguro de Profesionales Sanitarios Póliza Colectiva N° de Poliza : 169277
N° de Suplemento : 4

Parte III. Otras disposiciones

La Póliza se rige por :

- las Condiciones Generales con referencia CG ES GEN 19A
- las Condiciones especiales con referencia
 - CS ES RCI COLPRO 19A
- las presentes Condiciones Particulares
- los anexos con referencia
 - A - DR - 2019
 - Anexo Contractual de Cumplimento Normativo 23B

El Tomador reconoce haber recibido un ejemplar de cada uno de los documentos anteriores.

En Madrid, por triple y a un solo efecto, el 21 Febrero 2025.

El Tomador,

Relyens Mutual Insurance,



Mediante la firma del presente documento el Tomador acepta expresamente las exclusiones y cláusulas limitativas que se resaltan en **negrita** en las Condiciones Especiales y Generales de la póliza de las que en esta acto reconoce haber recibido un ejemplar.

El Tomador,



Anexo

Baremo de Honorarios Profesionales de Procuradores y Abogados para las Garantías del Capítulo 4 de las Condiciones Especiales

La Mutua se hará cargo, según lo establecido en el Capítulo 4 de las Condiciones Especiales, de los honorarios generados por la intervención de abogado y procurador, de conformidad con los importes establecidos en el cuadro siguiente.

I.- PROCURADOR

Según Aranceles

II.- HONORARIOS DE ABOGADOS

Por Tipo de Procedimiento	Honorarios en EUR
Penal	
> Defensa antes del Juicio	800 €
> Asistencia al Juicio	450 €
> Recursos	500 €
Civil	
> Demanda u Oposición	600 €
> Asistencia Audiencia Previa y Juicio	450 €
> Recursos	500 €
Contencioso Administrativo y Social	
> Demanda u Oposición	450 €
> Asistencia a Juicio	600 €
> Recursos	500 €

Incremento por acuerdo transaccional en EUR	
Incremento si la reclamación se arregla amistosa y extrajudicialmente	
> Hasta 901 €	50 €
> De 901,01 € a 3.005 €	100 €
> De 3.005,01 € a 6.010 €	200 €
> De 6.010,01 € a 15.025 €	300 €
> De 15.025,01 € a 30.050 €	400 €
> Exceso	0,5 %

En caso de cambio de abogado a lo largo del procedimiento los importes anteriores constituirán el límite máximo de honorarios por cada instancia.